



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

Mérida, Yucatán, a cuatro de julio de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, el veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron seis denuncias contra el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 74/2019, 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 y 80/2019, en las que se manifestó lo siguiente:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 74/2019:

"omisión (Sic) de la publicación de la información pública obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 76/2019:

"omisión (Sic) de la publicación de información pública obligatoria, conforme lo establecido en el artículo (Sic) 70 fracción XV, inciso g) y artículo 71 fracción I e inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

c. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 77/2019:

"A falta de la publicación de información pública obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y ACCESO." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2019	1er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios,	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2019	2do trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII

2019

3er trimestre

70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII

2019

4to trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 78/2019:

"a (Sic) falta de la publicación de información pública obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII Y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII		Todos los periodos

e. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 79/2019:

"Al no tener en la Plataforma Nacional de Transparencia la información pública obligatoria, conforme lo establece (Sic) los artículo 70 fracción XXI y artículo 71 fracción I, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

f. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 80/2019:

"Al no tener en la Plataforma Nacional de Transparencia la Información Pública obligatoria, conforme lo establece los artículos 70 fracción XXXIX y artículo 71 fracción II, inciso a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2019	1er semestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

sesiones del Comité de
Transparencia

70_XXXIX_Actas y resoluciones
Comité de
Transparencia_Informe de
sesiones del Comité de
Transparencia

Formato 39a
LGT_Art_70_Fr_XXXIX

2019

2do semestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede, y con fundamento en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como el relativo al segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 y 80/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 74/2019, por existir coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. De igual manera, dado que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias en comento, por la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:

a. En lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70:

- Si en los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve la información no sufrió modificación alguna, la correspondiente a los dos semestres de dos mil dieciocho, y la relativa a los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.
- Si en los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve la información sufrió modificaciones, la relativa a dichas modificaciones y la de los dos semestres de dos mil dieciocho.

b. En cuanto a la fracción XV del citado artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, de los cuatro trimestres de dos mil dieciocho y la del primer trimestre de dos mil diecinueve del monto del presupuesto aprobado para los programas sociales desarrollados, del monto de presupuesto modificado y del monto de presupuesto ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019,
79/2019 Y 80/2019.

c. En relación a la fracción XXI del artículo 70:

- La información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve del presupuesto anual asignado.
- La información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince; de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho; y, del primer trimestre de dos mil diecinueve de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
- La información de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

d. En lo que respecta a la fracción XXVII del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho y del primer trimestre de dos mil diecinueve.

e. En cuanto al inciso b) de la fracción I del artículo 71, la Información del ejercicio dos mil diecinueve.

f. En relación al inciso a) de la fracción II del artículo 71, la información vigente y de las gacetas publicadas en el primer trimestre de dos mil diecinueve.

g. En lo inherente al inciso b) de la fracción II del artículo 71, la información del primer trimestre de dos mil diecinueve.

Asimismo, con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desecharon** las denuncias referidas, en lo que respecta a la falta de publicación y/o actualización de la información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General y de la relativa al primer y segundo semestre de dos mil diecinueve de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia de la fracción XXXIX del citado numeral; esto así, en razón que dicha información corresponde a periodos que aún no concluían o que incluso no habían transcurrido, por lo que su falta de publicación y/o actualización no era sancionable. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El cinco de junio de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2075/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019,
79/2019 Y 80/2019.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio del presente año, en virtud que el término concedido al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las fracciones VIII, XV, XXI y XXVII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del numeral 71 de la Ley en cita, señalada en el antecedente SEGUNDO. De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación, se debía corroborar si la misma se encontraba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, según correspondiera.

QUINTO. El diecinueve de junio del año que transcurre, mediante oficio marcado con el número INAIAP/PLENO/DGE/DEOT/2229/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en fecha veinte del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo de fecha veintisiete de junio del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIAP/DGE/DEOT/224/2019, de fecha veintiséis del citado mes y año, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha diecisiete del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El primero del mes y año que transcurren, por medio del oficio marcado con el número INAIAP/PLENO/DGE/DEOT/2274/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el tres del mes y año en cuestión, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019,
79/2019 Y 80/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colégiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, señala que los municipios, además de la información del citado artículo 70, deberán poner a disposición del público y actualizar la información prevista en el numeral 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones VIII, XV, XXI y XXVII, establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

g. *Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*

XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

SÉPTIMO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos b) de la fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

“Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*

b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:

a. **En lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70:**

- Si en los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve la información no sufrió modificación alguna, la correspondiente a los dos semestres de dos mil dieciocho, y la relativa a los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.
- Si en los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve la información sufrió modificaciones, la relativa a dichas modificaciones y la de los dos semestres de dos mil dieciocho.

b. **En cuanto a la fracción XV del citado artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, de los cuatro trimestres de dos mil dieciocho y la del primer trimestre de dos mil diecinueve del monto del presupuesto aprobado para los programas sociales desarrollados, del monto de presupuesto modificado y del monto de presupuesto ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.**

c. **En relación a la fracción XXI del artículo 70:**

- La información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve del presupuesto anual asignado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

- La información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince; de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis, de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho; y, del primer trimestre de dos mil diecinueve de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
 - La información de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.
- d. En lo que respecta a la fracción XXVII del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho y del primer trimestre de dos mil diecinueve.
- e. En cuanto al inciso b) de la fracción I del artículo 71, la Información del ejercicio dos mil diecinueve.
- f. En relación al inciso a) de la fracción II del artículo 71, la información vigente y de las gacetas publicadas en el primer trimestre de dos mil diecinueve.
- g. En lo inherente al inciso b) de la fracción II del artículo 71, la información del primer trimestre de dos mil diecinueve.

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo establece que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las fracciones VIII, XV, XXI, XXVII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General; al inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, a los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
	lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Artículo 71 de la Ley General

Incisos	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
Fracción I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:		
b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.
Fracción II. Adicionalmente, en los casos de los municipios:		
a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas en el ejercicio en curso
b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, se concluye:

1. Que la información relativa a las fracciones VIII, XV, XXI y XXVII del artículo 70 de la Ley General; al inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, a los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71, debe actualizarse de la siguiente manera:
 - a) Para el caso de la fracción VIII del artículo 70, durante los treinta días naturales posteriores al cierre de un semestre y si la información sufre alguna modificación antes de la conclusión de un semestre, durante los quince días hábiles posteriores a la modificación.
 - b) En lo relativo a la fracción XV del artículo 70, durante los treinta días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda; en el caso de la información de los programas sociales desarrollados, la información deberá publicarse en el primer mes del ejercicio en el que se desarrollaran, y posteriormente, durante los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.
 - c) En lo que toca a la fracción XXVII del artículo 70 y a los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 71, durante los treinta días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda.
 - d) Por lo que se refiere a la fracción XXI del artículo 70:
 - En lo que toca a la información del presupuesto anual asignado al inicio del ejercicio del correspondiente, durante los treinta días naturales siguientes a su generación.
 - En cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios, durante los treinta días naturales siguientes al cierre del trimestre que corresponda.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

- En lo que respecta a la información de la cuenta pública consolidada, una vez concluido el ejercicio respectivo, durante los treinta naturales siguientes a la generación de la cuenta pública.

e) En cuanto al inciso b) de la fracción I del artículo 71, al inicio del ejercicio del correspondiente, durante los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se genere la información.

2. Que la publicación de la información motivo de la denuncia, debió efectuarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación
Fracción VII del artículo 70	
Modificaciones que en su caso se hubieren efectuado en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil diecinueve	Enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve
Primer semestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho
Segundo semestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de abril de dos mil diecisiete
Segundo trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de julio de dos mil diecisiete
Tercer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de octubre de dos mil diecisiete
Cuarto trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de enero de dos mil dieciocho
Fracción XV del artículo 70	
Primer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de abril de dos mil diecisiete
Segundo trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de julio de dos mil diecisiete
Tercer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de octubre de dos mil diecisiete
Cuarto trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de enero de dos mil dieciocho
Primer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de abril de dos mil dieciocho
Segundo trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho
Tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Fracción XXI del artículo 70	
Presupuesto anual asignado dos mil quince	Treinta días naturales posteriores a su generación
Presupuesto anual asignado dos mil dieciséis	Treinta días naturales posteriores a su generación
Presupuesto anual asignado dos mil diecisiete	Treinta días naturales posteriores a su generación
Presupuesto anual asignado dos mil dieciocho	Treinta días naturales posteriores a su generación
Presupuesto anual asignado dos mil diecinueve	Treinta días naturales posteriores a su generación
Informe segundo trimestre de dos mil quince	Primero al treinta de julio de dos mil quince
Informe tercer trimestre de dos mil quince	Primero al treinta de octubre de dos mil quince
Informe cuarto trimestre de dos mil quince	Primero al treinta de enero de dos mil dieciséis
Informe primer trimestre de dos mil dieciséis	Primero al treinta de abril de dos mil dieciséis
Informe segundo trimestre de dos mil dieciséis	Primero al treinta de julio de dos mil dieciséis
Informe tercer trimestre de dos mil dieciséis	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciséis
Informe cuarto trimestre de dos mil dieciséis	Primero al treinta de enero de dos mil diecisiete
Informe primer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de abril de dos mil diecisiete
Informe segundo trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de julio de dos mil diecisiete
Informe tercer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de octubre de dos mil diecisiete
Informe cuarto trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de enero de dos mil dieciocho
Informe primer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de abril de dos mil dieciocho
Informe segundo trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

Información	Periodo de publicación
Informe tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Informe cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Informe primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Cuenta pública dos mil quince	Treinta días naturales posteriores a su generación (ejercicio dos mil dieciséis)
Cuenta pública dos mil dieciséis	Treinta días naturales posteriores a su generación (ejercicio dos mil diecisiete)
Cuenta pública dos mil diecisiete	Treinta días naturales posteriores a su generación (ejercicio dos mil dieciocho)
Cuenta pública dos mil dieciocho	Treinta días naturales posteriores a su generación (ejercicio dos mil diecinueve)
Fracción XXVII del artículo 70	
Primer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de abril de dos mil diecisiete
Segundo trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de julio de dos mil diecisiete
Tercer trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de octubre de dos mil diecisiete
Cuarto trimestre de dos mil diecisiete	Primero al treinta de enero de dos mil dieciocho
Primer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de abril de dos mil dieciocho
Segundo trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de julio de dos mil dieciocho
Tercer trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de octubre de dos mil dieciocho
Cuarto trimestre de dos mil dieciocho	Primero al treinta de enero de dos mil diecinueve
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Inciso b) fracción del artículo 71	
Ejercicio dos mil diecinueve	Treinta días naturales posteriores a su generación
Inciso a) fracción II del artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Inciso a) fracción II del artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve

DÉCIMO. Que el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, no realizó manifestación alguna respecto de los hechos motivo de la denuncia.

DÉCIMO PRIMERO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada la información de las fracciones VIII, XV, XXI y XXVII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del numeral 71 de la Ley en cita, señalada en el considerando OCTAVO, y de ser así, corroborara que la misma se encontrara publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO SEGUNDO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en un sitio de Internet propio y en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de la denuncia, la cual se encuentra descrita en el considerando OCTAVO, y de ser así, si está se encuentra publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019,
79/2019 Y 80/2019.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

En este sentido, de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación en comento, se desprende lo siguiente:

1. Para el caso de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada información correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, al primer y segundo semestre de dos mil dieciocho y a las modificaciones que en su caso, se hubieren efectuado en los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil diecinueve. La documental encontrada precisa contener información del primer semestre de dos mil dieciocho, sin embargo, no se tiene la certeza que la misma corresponda a dicho semestre.
2. En lo inherente a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, que el Sujeto Obligado justificó la falta de publicidad de la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho y la del primer trimestre de dos mil diecinueve del monto del presupuesto aprobado para los programas sociales desarrollados, del monto de presupuesto modificado y del monto de presupuesto ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
3. En cuanto a fracción XXI del artículo 70 de la Ley General:
 - Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia sí se encuentra publicada información del ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto asignado; del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho y del primer trimestre de dos mil diecinueve del ejercicio de los egresos presupuestarios y de la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil dieciocho.
 - Que en el sitio antes referido no se encuentra publicada información del presupuesto asignado para los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho; del ejercicio de los egresos presupuestales del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho; y de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
 - Que la información del ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto asignado y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho y del primer trimestre de dos mil diecinueve del ejercicio de los egresos presupuestarios que se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en razón de lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

- Dado que la información del presupuesto asignado para el ejercicio dos mil diecinueve no cumple el criterio 7 previsto para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos.
 - Toda vez que la información del ejercicio de los egresos presupuestarios del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho y del primer trimestre de dos mil diecinueve, no cumple los criterios 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 señalados para la fracción referida en los Lineamientos.
4. En lo tocante a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General:
- Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra publicada información de las licencias otorgadas en el primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
 - Que en el referido sitio no se encuentra publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, del tercer y cuarto trimestre de dos mil dieciocho y del primer trimestre de dos mil diecinueve de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias y autorizaciones otorgadas y la relativa al primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho de las concesiones, contratos, convenios, permisos y autorizaciones.
 - Que la información que se encuentra publicada de las licencias otorgadas en el primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 previstos para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos Técnicos Generales, Publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
5. En cuanto al inciso b) de la fracción I del artículo 71, que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra disponible para su consulta la Información del ejercicio dos mil diecinueve.
6. En relación al inciso a) de la fracción II del artículo 71, que en el sitio verificado no obra la información vigente y de las gacetas publicadas en el primer trimestre de dos mil diecinueve.
7. Por lo que se refiere al inciso b) de la fracción II del artículo 71, que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra disponible Información del primer trimestre de dos mil diecinueve.

De lo anterior resulta lo siguiente:

- 1) Que el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, justificó la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y de dos mil dieciocho y la del primer trimestre de dos mil diecinueve del monto del presupuesto aprobado para los programas sociales desarrollados, del monto de presupuesto modificado y del monto de presupuesto ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, en

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019,
79/2019 Y 80/2019.

términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General.

- 2) Que el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, incumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en razón de lo siguiente:
 - a) Puesto que la información motivo de la denuncia, correspondiente a las fracciones VIII, XXI y XXVII del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada y/o actualizada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - b) Toda vez que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, correspondiente a los incisos b) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del numeral 71 de la Ley General.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud de lo siguiente:

1. Puesto que dicho Sujeto Obligado, no acreditó que a la fecha de presentación de la denuncia se encontrara disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información motivo de la misma.
2. Toda vez que de la verificación realizada por el Instituto resultó que en cuanto a la información motivo de la denuncia, únicamente la correspondiente a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General se encuentra debidamente publicada y actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO CUARTO. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- a. Publique y/o actualice en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo precisado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información motivo de la denuncia, correspondiente a las fracciones VIII, XXI y XXVII del artículo 70 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019, 79/2019 Y 80/2019.

- b. Difunda en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de la denuncia, correspondiente a los incisos b) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del numeral 71 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.**

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión del Abogado, Abdiel Euan Pantoja, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-065 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 74/2019 Y SUS ACUMULADOS 76/2019, 77/2019, 78/2019,
79/2019 Y 80/2019.

fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

GMS/EEA